



RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN 544

Septiembre 14 de 2022

Por la cual se establecen los lineamientos para el funcionamiento de los Semilleros de Investigación de la Universidad de Antioquia

La Vicerrectoría de Investigación, en uso de las facultades estatutarias y reglamentarias, especialmente la establecida en el artículo 48 del Acuerdo Superior 01 de 1994-Estatuto General

CONSIDERANDO QUE,

1. Es parte de la misión de la Universidad de Antioquia, detallada en el Estatuto General, formar *“en programas de pregrado y posgrado, a personas con altas calidades académicas y profesionales: individuos autónomos, conocedores de los principios éticos responsables de sus actos, capaces de trabajar en equipo, de libre ejercicio del juicio y de la crítica, de liderar el cambio social, comprometidos con el conocimiento y con la solución de los problemas regionales y nacionales, con visión universal.”*
2. Entre los principios que soportan la Institución, el Artículo 19 del Estatuto General establece que *“(l)a Universidad reconoce al personal universitario el derecho de asociarse y de formar sus respectivas organizaciones; el de crear grupos de estudio y equipos de trabajo para adelantar tareas de investigación, de docencia y de extensión, culturales, deportivas, recreativas y ecológicas, y facilita la participación en tales grupos a los profesores y estudiantes, promoviendo y apoyando formas organizativas apropiadas”*
3. A su vez, se establecen en el artículo 24 del Estatuto General como objetivos de la Universidad, el *“(f)ormar integralmente a los estudiantes sobre bases científicas, éticas y humanísticas. Capacitarlos para el trabajo autónomo y en equipo, para el libre desarrollo de la personalidad, para cumplir responsablemente las funciones profesionales, investigativas, artísticas y de servicio social que requieren la región y el país, y para liderar creativamente procesos de cambio”* (literal b), el *“(f)ormar y consolidar comunidades académicas capaces de articularse con sus homólogas nacionales e internacionales”* (literal h) y *“(d)esarrollar e implantar métodos pedagógicos que fomenten el razonamiento, el pensamiento crítico y creativo, y que propicien hábitos de disciplina y de trabajo productivo.”* (literal I)
4. Entre los lineamientos estratégicos de los Objetivos 1 y 4 del Tema estratégico 1 y el Objetivo 1 del Tema Estratégico 2 del Plan de Desarrollo 2017-2027 *Una Universidad*

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



innovadora para la transformación de los territorios, se incluyen una “política implementada para el reconocimiento de las diferentes formas organizativas de producción de conocimiento”, las “estrategias para la generación de conocimiento, diversificadas mediante la interculturalidad y el diálogo de saberes”, las “estrategias instauradas para el fomento de redes de investigación interdisciplinarias, transdisciplinarias e interculturales” y las “estrategias complementarias y condiciones, fortalecidas para el desarrollo de potencialidades académicas, científicas, epistemológicas, culturales, éticas, estéticas, deportivas, sociales, ciudadanas y pro-ambientales de los estudiantes, en el marco de lo colectivo y la corresponsabilidad.

5. El informe final de la autoevaluación del Sistema Universitario de Investigación, recomienda fortalecer la participación de los estudiantes de pregrado en los grupos de investigación, buscando con ello la integración de todos los actores.
6. La estrategia de los semilleros de investigación, impulsada por estudiantes, profesores y la Red de Semilleros de Investigación (RedSIN), trascendió de lo institucional y se consolidó en un movimiento nacional con la Red Colombiana de Semilleros de Investigación; que permite una articulación con el Movimiento Internacional para el Recreo en Ciencia y Tecnología (MILSET - Mouvement International pour le Loisir Scientifique et Technique) quienes organizan diversas actividades de promoción de la formación en investigación y en las cuales participan nuestros semilleros en representación de la universidad.
7. En el marco de la convocatoria temática CODI “*Universidad y Educación Superior*” que fue realizada en el año 2012, se adelantó el proyecto “*Trayectoria e impacto de la estrategia de semilleros de la Universidad de Antioquia a nivel nacional y local*”; mediante el cual se identificaron 81 semilleros de investigación en 15 unidades académicas a los cuales estarían vinculados más de 1000 estudiantes, algunos de ellos en las sedes regionales. Mediante dicho proyecto se logró reconocer los impactos positivos sobre quienes participan en ellos, además de evidenciar las necesidades de los semilleros de investigación para su fortalecimiento y funcionamiento.
8. Mediante un convenio firmado entre la Vicerrectoría de Investigación y la Fundación Universidad de Antioquia, se realizó en el año 2017 el primer *Campamento de Semilleros de Investigación*, en el cual los integrantes de los semilleros de investigación analizaron esta estrategia y realizaron un conjunto de definiciones y recomendaciones para el funcionamiento de los semilleros y su institucionalización en la Universidad.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



9. Es necesario definir unos lineamientos para el funcionamiento de los Semilleros de Investigación de la Universidad de Antioquia, que permitan definir condiciones básicas para la existencia y funcionamiento de los Semilleros de Investigación en la Institución

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos para los semilleros de investigación en la Universidad, que armonizan las múltiples formas en que se han venido desarrollando los semilleros, manteniendo su propósito pedagógico.

Artículo 2. Objetivos de los lineamientos. Los lineamientos para el funcionamiento de los semilleros de investigación tienen los siguientes objetivos:

- a. Proponer acciones estratégicas que se puedan implementar en la Universidad para el fomento, fortalecimiento y visibilidad de los semilleros de investigación.
- b. Entregar orientaciones para la articulación de los semilleros de investigación con los actores del Sistema Universitario de investigación.
- c. Desarrollar estrategias para promover los semilleros de investigación en las sedes y seccionales de la Universidad.

Artículo 3. Principios que orientan el desarrollo de la estrategia de semilleros de investigación. Son principios que orientan los semilleros de investigación, los siguientes:

- a. **Fortalecimiento de la investigación.** Los semilleros de investigación son una estrategia para el fortalecimiento de la investigación en el pregrado y para la formación de talento humano que será el relevo generacional de la comunidad científica de la institución.
- b. **Rol activo de los estudiantes de pregrado.** Los semilleros de investigación propiciarán el rol activo desempeñado por sus integrantes, en especial de los estudiantes de pregrado que los integran convirtiéndolos en protagonistas de su proceso de formación y de investigación, esto marca la diferencia con otras estructuras investigativas.
- c. **Reconocimiento Institucional.** Los semilleros de investigación serán reconocidos formalmente por la Universidad, de acuerdo con el procedimiento definido por la Vicerrectoría de Investigación.
- d. **Regionalización.** La Universidad promueve la regionalización de los semilleros de investigación, teniendo en cuenta la importancia de esta figura para la formación de los estudiantes en las regiones.
- e. **Formación, comunicación, interdisciplinariedad, trabajo colaborativo y participación.** Las actividades, planes y programas en los que participen los semilleros de

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



investigación de la Universidad estarán enmarcados en la formación, esto es, la generación y fortalecimiento de capacidades en investigación y cultura científica de los integrantes de los semilleros de investigación; la comunicación, por la cual se busca la visibilidad, divulgación y promoción de los semilleros de investigación ante la comunidad universitaria y otros escenarios; la interdisciplinariedad y trabajo colaborativo, promoviendo la articulación y relacionamiento de los semilleros para facilitar la interacción entre diferentes áreas del conocimiento y la participación que motiva el empoderamiento de los integrantes de los semilleros en las actividades y escenarios pertinentes para sus necesidades e intereses.

Artículo 4. Definición de los semilleros de investigación. Los semilleros de investigación de la Universidad de Antioquia son comunidades de aprendizaje extracurricular, y de participación voluntaria; surgen autónomamente como resultado del interés y entusiasmo de sus integrantes. Están conformados por estudiantes de pregrado y, en algunos casos, son acompañados por estudiantes de posgrado, docentes, administrativos y egresados. Quienes comparten ser aprendices y mantienen un relacionamiento horizontal que busca favorecer la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo, la conformación de redes, la inclusión y el reconocimiento de la diferencia.

Artículo 5. El objetivo y valores de los Semilleros de Investigación. El objetivo de los Semilleros de Investigación es fortalecer la formación de ciudadanos críticos, reflexivos, éticos y políticos, a través de la promoción de la formación en investigación y la cultura científica. Y con ello, establecer nuevas relaciones con los saberes y una transformación del rol del aprendiz de pasivo-tradicional a uno participativo-crítico.

Y son valores que inspiran a los semilleros de investigación, el diálogo de saberes interdisciplinarios, el desarrollo de pensamiento crítico, la inserción en la comunidad científica, el trabajo en equipo, las relaciones horizontales entre sus integrantes, la autonomía, el liderazgo y la proactividad, el actuar ético y responsable y el reconocimiento del entorno.

Artículo 6. Condiciones mínimas para el reconocimiento. Son condiciones mínimas y necesarias para que los Semilleros de Investigación sean reconocidos en la Vicerrectoría de Investigación, las siguientes:

- a) Tener como mínimo tres integrantes, dos de los cuales deberán ser estudiantes de pregrado de la Universidad de Antioquia.
- b) Haber realizado actividades de formación en investigación, esto es, actividades de capacitación enfocadas en el fortalecimiento de sus habilidades y la formación en su área, al menos durante un semestre académico antes de la fecha de solicitud de registro.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



- c) Registrarse como Semillero mediante el formato de caracterización definido por la Vicerrectoría de Investigación
- d) Demostrar actividad semestral, con base en los mecanismos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación (actividades desarrolladas y productos entregados).
- e) No superar dos semestres en condición de inactivo.

Parágrafo. Para recibir apoyos económicos, los semilleros de investigación deben haber sido reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación y asumir los compromisos que se fijen en la convocatoria o convenio, de acuerdo con los tipos de productos que se desarrollan en el Artículo 9 de la presente Resolución.

Artículo 7. Quehacer de los Semilleros de Investigación. Son actividades que realizan los Semilleros de Investigación para cumplir sus objetivos, en el marco de los principios que orientan su desarrollo:

- a. **Formación en investigación:** crean y desarrollan actividades de formación que permiten capacitarse en los temas priorizados por ellos mismos, enfocados en el fortalecimiento de sus habilidades y la formación en su área. También, buscan aprender al enfrentarse directamente a los retos que surgen cuando desarrollan investigaciones de manera autónoma.
- b. **Gestión de conocimiento:** sistematizan prácticas, experiencias y dinámicas, con miras a la creación de obras y a la generación de conocimiento.
- c. **Diálogo de saberes interdisciplinarios:** promueven la generación de espacios de reconocimiento, interacción y construcción colectiva de conocimientos, para potenciar el aprendizaje y la formación de redes interdisciplinarias.
- d. **Promoción de la participación:** procuran el empoderamiento por parte de los integrantes, frente a su semillero de investigación, a las redes y a las estrategias institucionales para estos.

Artículo 8: Responsabilidades y actividades en los Semilleros de Investigación: Los semilleros se organizan internamente para asumir responsabilidades y las actividades asociadas en el marco de sus quehaceres. Cada semillero de investigación tiene autonomía en la definición de quién asume esa responsabilidad y cómo y cuándo se van a desarrollar las actividades:

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Responsabilidad	Actividades
Coordinación	<ul style="list-style-type: none"> ● Velar por el desarrollo de las actividades del semillero. ● Realizar propuestas y planes de trabajo para el semillero. ● Buscar la posibilidad de obtener recursos financieros para apoyar las actividades del semillero. ● Mantener la relación con las instancias universitarias que correspondan ● Propender por la autoevaluación del semillero
Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ● Actividades de sensibilización y empoderamiento al interior del semillero. ● Participación en actividades y encuentros de semilleros. ● Invitación y divulgación del semillero en la comunidad académica. ● Administración de la estrategia de comunicación digital del semillero.
Académica	<ul style="list-style-type: none"> ● Definición de la agenda de trabajo y de formación. ● Búsqueda y selección de eventos y cursos de formación e investigación. ● Búsqueda de expertos, asesores y aliados académicos. ● Búsqueda y selección de oportunidades de investigación.
Gestión documental	<ul style="list-style-type: none"> ● Sistematización de las experiencias del semillero. ● Control de la documentación del semillero. ● Recopilación de la producción del semillero. ● Visibilidad en repositorios y bibliografía del semillero.
Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> ● Administrar los recursos financieros. ● Búsqueda y obtención de espacios. ● Control de actividades e insumos.

Artículo 9. Productos de los semilleros. Los semilleros de investigación realizan, pero no se limitan a, los siguientes tipos de productos asociados con la creación y generación de conocimiento, así como con su divulgación y apropiación de la ciencia y de la tecnología:

- a. Productos de divulgación y apropiación social del conocimiento.
- b. Creaciones (pe. obras de arte, música, literatura, entre otros).
- c. Publicaciones científicas (pe. libros, capítulos de libros, ensayos, estudios de caso en revistas científicas, entre otros).
- d. Organización de encuentros académicos (pe. Seminarios, foros, simposios entre otros).
- e. Participación en eventos académicos.
- f. Escritura de artículos científicos, ensayos, estudios de casos, entre otros.
- g. Formulación de proyectos para la creación y la investigación.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



- h. Libros y capítulos de libros.
- i. Demás productos relacionados en la Tabla de Aceptación de Productos de la Universidad de Antioquia.

Artículo 10: Herramientas para la sostenibilidad y fortalecimiento de los semilleros en la universidad. Son acciones que se deben desplegar para contribuir a la sostenibilidad y fortalecimiento de los semilleros en toda la universidad.

- a. Financiación: Los semilleros de investigación reconocidos institucionalmente podrán recibir apoyos económicos, siempre y cuando su entrega se circunscriba a las posibilidades dispuestas en la reglamentación del sistema universitario de investigación, las respectivas convocatorias o convenios que se suscriban para tales efectos.
- b. Regionalización: la Vicerrectoría de Investigación y la Dirección de Regionalización desarrollarán estrategias conjuntas para atender las necesidades y potencialidades particulares de los semilleros que están ubicados en las sedes y seccionales de la Universidad y garantizar su sostenibilidad.

Artículo 12. Evaluación de los semilleros de investigación. Transcurridos al menos cinco (5) años de la firma de la presente resolución, la Vicerrectoría de Investigación deberá analizar el impacto que estas acciones han tenido en los integrantes de los semilleros y en el Sistema Universitario de Investigación, con miras a analizar su pertinencia

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

LUZ FERNANDA JIMÉNEZ SEGURA

Vicerrectora de Investigación

Gloria Valencia